



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0188-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0101/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0188-2023, relativo al cambio de nombre solicitado Denny Yersica Collado Ramírez, mediante instancia de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (08/11/2021), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés (04/05/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Denny Yersica Collado Ramírez, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07253106, asentada bajo el núm. 000312, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0112, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Denny Yersica Collado Ramírez, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 5 núm. 223, sector ensanche Libertad, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representada por el Lcdo. Andry Esteven Silverio Diloné, dominicano, mayor de

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2153621-8, con estudio profesional abierto en la avenida 27 de febrero esquina Bartolomé Colón, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (08/11/2021), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 04 de mayo de 2023.

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Por todas estas razones, el LIC. ANDRY STEVEN SILVERIO DILONE, en su calidad de abogado apoderado, expresa el firme deseo de mi representado de legalizar la situación de hecho en que está el uso del nombre de DENNY YERSICA por el nombre de DENISE YESICA Por lo cual solicitamos muy respetuosamente, al Poder Ejecutivo la AUTORIZACION exigida por la Ley 659 sobre actos del Estado Civil, y sus modificaciones, puesto que mi representado está identificado con el nombre de DENISE YESICA Y no con el nombre de DENNY YERSICA que es su nombre de derecho”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Denny Yersica Collado Ramírez, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07253106, asentada bajo el núm. 000312, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0112, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Vinicio Antonio Collado Bonifacio, registrada con núm. 000153, Libro núm. 00013 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0153, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Jánico.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Altagracia del Carmen Ramírez Monción, registrada con el núm. 000680, Libro núm. 00076 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0080, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas.

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 4) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Denny Yersica Collado Ramírez, emitida por la Procuraduría General de la Republica, el 01 de agosto de 2023.
- 5) Certificación de la publicación en el periódico La Información, el 29 de febrero de 2024.
- 6) Certificación emitida por la Dirección Nacional de Registro Civil de la Junta Central Electoral, el 29 de abril de 2022.
- 7) Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Lenny Ismael García.
- 8) Poder Especial instrumentado por el Lcdo. Víctor Rafael Almonte, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Santiago de los Caballeros, el 04 de noviembre de 2021.
- 9) Fotocopia de Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 597468103, correspondiente a Denise Yesica Collado.
- 10) Fotocopia del Carnet de Residencia de los Estados Unidos de América, correspondiente a Denise Yesica Collado.
- 11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0076446-7, correspondiente a Altagracia del Carmen Ramírez Monción de Collado.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. El caso de la especie fue iniciado ante la Junta Central Electoral toda vez que, a la fecha de su presentación, mantenía vigencia la Ley núm. 659 sobre Actos del Estado Civil, sin embargo, en medio de su conocimiento fue aprobada la Ley orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23 que otorga la competencia para decidir sobre este tipo de solicitudes al Tribunal Superior Electoral, por tanto, el expediente fue remitido a este Tribunal.

4.2. El artículo 30 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, establece que: *En los casos de expedientes que hayan sido depositados en este Tribunal luego de haber iniciado los trámites para fines de cambio, supresión y añadidura de nombres en la Junta Central Electoral y/o en el Poder Ejecutivo, con anterioridad a la promulgación de la Ley núm. 4-2023, el Tribunal considerará los procedimientos agotados por los solicitantes para sustentar el conocimiento de sus pedimentos.*

4.3. En fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.4. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés (15/05/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.5. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (26/09/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0193-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Denny Yersica”, para que en lo adelante figure “Denise Yesica”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figura el

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

nombre de la inscrita como Denny Yersica, nacida el día veinticinco del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (25/10/1985), en Bella Vista de Santiago, hija de Vinicio Antonio Collado Bonifasio y Altagracia del Carmen Ramírez Moción; b) figura en el expediente fotocopia del pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 597468103, correspondiente a Denise Yesica Collado, nacida el día 25 de octubre del 1985, en República Dominicana; c) reposa en el expediente fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Lenny Ismael García, hijo de Denise Yesica Collado, ésta nacida el día 25 de octubre del 1985, en República Dominicana; d) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Denny Yersica Collado Ramírez, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5591822-5; e) así mismo, cumplió con el requisito de la publicación en el periódico, conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento Procedimiento de Cambio, añadidura y Supresión de nombre; f) de los documentos antes citados, se evidencia que los nombres solicitados son los que la accionante ha utilizado de manera habitual en los actos de su vida pública y privada; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Denise Yesica”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2024, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Denny Yersica Collado Ramírez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Denny Yersica Collado Ramírez, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07253106, asentada bajo el núm. 000312, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0112, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Denise Yesica”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Denise Yesica”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yérmegos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) paginas, seis (6) páginas, escritas por ambos lados y la ultima de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0188-2023.

Sentencia núm. TSE/0101/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).